

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMA, 28 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3992

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No. 22.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plan de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abasco

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 225, de 25 de Agosto de 1922. 11599

Resolución número 226, de 25 de Agosto de 1922. 11596

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 193, de 22 de Agosto de 1922. 12729

Resolución número 194, de 24 de Agosto de 1922. 12800

Resolución número 195, de 24 de Agosto de 1922. 12809

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

La Educación Alimenticia de los Niños que Mueren. Lástima por ser en la ciudad de Malibana de París. 12809

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 18, de 1922, de 1 de Agosto de 1922. 12729

12729

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de la Instrucción, presentada a la Oficina de Registro de la Propiedad de Panamá, de 1 de Agosto de 1922. 12729

12729

12729

12729

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Agosto 25 de 1922.

El señor Miguel Talavera Cuadra, de este vecindario, en su calidad de representante de la «Federación Obrera de la República de Panamá», solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el veintitres del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Al efecto acompaña el peticionario el documento que acredita su representación; el acta de fundación, los estatutos y el programa de la citada Federación, documentos que una vez estudiados en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 61 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE.

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Federación Obrera de la República de Panamá» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Agosto 25 de 1922.

Miriam Weber, jamalcana, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Ciudad del Circuito de Colón, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 23, 29 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 27 de 1911, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 574, de 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Miriam Weber la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 12 meses de prisión a que fue condenada y a cuyo fin cumplir las tres terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de la autoridad por el término que le fija la ley de la condena, o sea un mes.

La peticionaria queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada de

mediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso de uno de la misma autoridad;

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 193.—Panamá, 22 de Agosto de 1922.

En el memorial anterior solicita el señor Samuel A. Bullen, natural de Granada, Antilla Inglesa, y vecino de esta ciudad, que se permita el embarque, con destino a esta ciudad, de su esposa Gertrude C. Bullen y de su hijo Owen, Cecil, George, Myrthle e Ivory Bullen, quienes se encuentran en la isla de Trinidad; y como el interesado ha comprobado con un certificado expedido por el señor Carlos W. Müller, que es dueño de un taller de sastrería situado en esta Capital,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que permita el embarque, con destino a esta República, de la señora Gertrude C. Bullen e hijos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 194.—Panamá, 24 de Agosto de 1922.

En el memorial anterior solicita el señor Isaac J. Sasso, súbdito argentino y vecino de esta ciudad, que se permita el regreso a esta Capital de la señora Mary Florence Chabaud, anteriormente a su servicio y en la actualidad en Kingston, Jamaica. Como el interesado ha comprobado que es dueño del establecimiento ubicado en esta ciudad, conocido con el nombre «The American Ship Repair Company» y que el mismo se halla en plena explotación a la vez que el mismo ha presentado como se encuentra aquí,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Mary Florence Chabaud.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 195.—Panamá, 24 de Agosto de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor Frank Smith, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que próximamente saldrá para esa isla con el fin de ver a su familia, y que como piensa regresar desea que se den instrucciones al Cónsul de Panamá en Kingston, para que vise su pasaporte. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá en el que hace constar que está al servicio del Canal de Panamá y que se asienta en virtud de permiso que le ha sido concedido,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Frank Smith, una vez que le sea presentado por éste.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA EDUCACION ALIMENTICIA DE LOS NIÑOS

(Conclusión)

Si las estampas hieren la imaginación de los niños, la forma del pensamiento no les es tampoco indiferente; los pensamientos y los proverbios, los mandamientos, las fórmulas suscitadas son retenidos fácilmente por su memoria. Por esto he pensado que sería interesante redactar unos «mandamientos» de higiene alimenticia destinados a colocarse en las escuelas, los dispensarios, los comedores. En los 12 preceptos siguientes he resumido lo esencial:

Mandamientos de la higiene alimenticia.

I. Manos limpias, platos limpios, manjares limpios hacen apetitoso y sano el alimento.

II. Come a hora fija, mastica con cuidado, reposa después de la comida.

III. Escucha al apetito, mas no seas su esclavo; come lo que debes y te encontrarás bien.

IV. Guárdate de los extremos, del mucho y del demasiado poco, igualmente peligrosos.

V. La carne forma el músculo, pero el azúcar le da fuerza.

VI. Para ttepar a las cumbres vale más una pastilla de chocolate o un terrón de azúcar que un gran bistec.

VII. Un poco de vino alimenta, mucho alcohol mata.

VIII. Se forma el esqueleto con leche, con legumbres y no con carne.

IX. Hay que beber agua para lavar el interior como se lava la piel.

X. Espinacas, achicorias, coles, ensaladas y frutas hacen el barrido del intestino.

XI. Legumbres verdes, patatas, remolachas, nabos y frutas alcalinizan el organismo. Son los antidotos de la carne y de los huevos, que lo acidifican.

XII. Como los alimentos bien cocidos; saben mejor, son más digestibles y menos tóxicos.

También, con un fin de enseñanza y de propaganda, había formado en 1905, con mi maestro Landouzy y mi hermano Henri Lebbe, nuestros "Cuadros de educación alimenticia". Una encuesta hecha sobre la alimentación de cierto número de obreros y empleados parisienses de ambos sexos que acudieron en comitiva al hospital Lariboisière nos había convencido de la importancia de una mala alimentación en la preparación del terreno a la invasión tuberculosa. Habíamos denunciado los principales vicios de esta alimentación parisiense: el abuso de la carne en el mundo obrero, el abuso del alcohol, la preocupación de que la carne y el alcohol dan fuerza, la falta de féculas y azúcar, el desprecio del arroz, de las pastas alimenticias, de los entremeses azucarados en las familias de trabajadores, el afán exagerado por las ensaladas, de los pepinillos y de los condimentos que no alimentan; entre los jóvenes obreros antieconómicos y dispendiosos, el olvido demasiado frecuente del desayuno, que debe tomarse antes de ponerse a trabajar o de exponerse al frío exterior.

Habiendo visto el peligro, tratamos de poner en guardia al mundo de los trabajadores y de hacer su educación alimenticia. A este fin enderezamos nuestros Cuadros. Dábamos en ellos indicaciones precisas sobre la cantidad y la calidad de los alimentos que deben entrar en el régimen, teniendo en cuenta el peso y la corpulencia de los individuos, el sexo y la profesión. Les habíamos unido un "Indicador de los valores nutritivos y económicos de los alimentos usuales", donde en forma esquemática se podía comparar el valor energético de la carne, de los huevos, de las legumbres, de los cereales, de las frutas, la importancia relativa de cada uno de estos alimentos para la aportación de albúmina, de grasa, de hidrocarburos y de materias minerales; en fin, el precio a que resultaba la energía, según que se extraiga de una o de otra clase de alimentos.

Poníamos así de relieve las ventajas alimenticias de las patatas, con las cuales las cien calorías no costaban más que un centimo; las del arroz, del pan, del azúcar, de la manteca de cerdo, de las leguminosas, del tocino, de la leche y de la manteca de vaca, cuyas cien calorías oscilaban entre un centimo y medio a cuatro; y los opulentos el precio elevado de los huevos, de las legumbres verdes, de la ensalada y de la carne, que suministran la misma dosis de energía por una suma variable de 16 a 30 centimos, o sea, en definitiva, a un precio de 16 a 30 veces más elevado, que la patata: mostrábamos también que la patata es el alimento económico por excelencia, mientras que la carne y la ensalada son alimentos de lujo.

Durante la guerra, y sobre todo después de la guerra, el costo del alimento ha aumentado en proporciones enormes; para la relación entre el precio de los diversos generos apenas se ha modificado, y nuestras conclusiones permanecen las mismas desde el punto de vista económico. En las clases sociales en que la dureza de los tiempos se hace sentir más pesadamente, se tiene necesidad de comer, como nunca, los alimentos ventajosos, se interesan más que antes por la economía alimenticia.

Al construir nuestros Cuadros nos dirigamos a los obreros y también a los empleados, y sobre todo a las mujeres, a las amas de casa, que son responsables, higiénica y económicamente de la alimentación de la fami-

lia. Muchas han leído nuestros Cuadros, han escuchado los consejos que hemos dado en conferencias y en artículos, y los han aprovechado.

Nuestro ensayo no ha sido el único. Con mucha más amplitud, la Sociedad de Higiene Alimenticia, por boca de sus conferenciantes, ha intentado difundir los buenos principios en los medios populares y burgueses. Hacia el fin de la guerra, en el momento en que el abastecimiento se hacía cada vez más difícil, se ha fundado una nueva obra, la "Vida menos cara", bajo la protección de M. Gley, por iniciativa de Mme. Moll Weiss, para propagar por las provincias las nociones más indispensables de higiene y de economía alimenticias. La dura necesidad ha hecho comprender a todos el interés práctico de la cuestión alimenticia, examinada desde el punto de vista científico. Es, pues, urgente proseguir y desarrollar esta enseñanza. Así lo hacemos desde hace dos años, con M. Henri Lebbe, en un curso dado en la Sociedad de Higiene Alimenticia bajo la protección del Comité nacional.

Pero pensamos también que esta enseñanza puede comenzarse antes, y que nuestros Cuadros, rehechos y puestos al día en el referente a los precios, podrían ser ventajosamente introducidos en las escuelas, donde servirán de texto para enseñar a los niños mayores las reglas teóricas y prácticas de la alimentación.

La necesidad de introducir la higiene alimenticia en los programas de estudio se ha impuesto a todos los espíritus. Los directores de la enseñanza primaria y los de la secundaria conceden un gran interés a esta cuestión.

En los liceos de señoritas, casi todas las directoras han organizado cursos de higiene alimenticia, asociada o no a cursos de economía y de cocina. El programa varía, según los establecimientos. No se ha encontrado todavía el mejor procedimiento para realizar el fin propuesto. Creemos que se le encontrará en una combinación de los cursos teóricos elementales con cursos prácticos, económicos y culinarios, para los cuales deberá ser apropiado un local, compuesto de un cuarto y una cocina simplificados.

En este punto se encontrarán excelentes indicaciones en un *Programa de enseñanza casera y de economía doméstica*, destinada a señoritas de seis a quince años, publicado por la Liga Francesa de la Enseñanza. La ingeniosa idea, puesta en práctica en las escuelas de St-Denis y de Aubervilliers, era la institución de una "Jornada de economía doméstica", durante la cual la lección de Cálculo versa sobre cuestiones caseras (gastos y economía); la lección de Ciencia, sobre cuestiones de higiene y de puericultura, sobre el valor nutritivo de los alimentos, sobre la combinación de los menús; la lección de Moral, sobre los deberes del niño en el hogar y aun la de escritura puede tener por tema principios de higiene o de puericultura, recetas de cocina, etc.

Cualquiera que sea el programa adoptado, es indispensable que las señoritas de mañana, que se lanzan cada vez más a la conquista de profesiones liberales, administrativas, comerciales, desempeñadas antes por los hombres solamente, no olviden el cuidado de la casa, que es todavía, con la maternidad, su papel fundamental, su rama más gloriosa en la vida. Ya no es, como en tiempos de Molière, por el buen lenguaje por lo que algunas preciosas muestran tendencia a descuidar las ocupaciones de la familia; muchas señoritas de nuestros tiempos abandonan los cuidados de la casa para procurarse tiempo de hacer estudios literarios y empujar una profesión lucrativa.

Volvamos, pues, si no al cocido, por lo menos, a los sabrosos fritos, a los suculentos asados, a los platos de pastelería de familia, a los entremeses delicados y nutritivos, a las conservas y a los dulces, a las buenas recetas que se transmitían de madre a hija. La salud de nuestros hijos, el porvenir de nuestra raza ganarán con ello.

La enseñanza no se da solamente en la escuela. El espíritu de ciertos niños de temperamento rebelde es a veces refractario a lo que sale de la boca del maestro, mientras que acepta de buen grado los consejos familiares dados por los mayores, y aquella enseñanza no obligatoria, que les da la vida. Para esto pueden ser utilizados los carteles, los folletos, los artículos de periódicos.

En América se usa mucho este procedimiento: pequeños folletos, artículos muy cortos, redactados por los maestros de la ciencia alimenticia y detados de un gran sentido práctico, han sido publicados en gran número y distribuidos gratuitamente o vendidos baratos. Se han repartido con profusión durante la guerra.

Los hay sobre: el valor de la leche y la necesidad de reservarla para los niños; la necesidad de economizar la carne y de reemplazarla por otros alimentos; el maíz, la avena y los medios de prepararlos; las patatas a modo de pan; la teoría y la práctica de la alimentación; el régimen de los trabajadores y el de los sedentarios, etc.

Uno de ellos, en cuatro páginas, resume lo esencial sobre las necesidades alimenticias del niño: el fin de la alimentación, que es hacer cuerpos vigorosos, buenos cerebros, mejillas sonrosadas y ojos brillantes; la elección de alimentos; los menús y las recetas corrientes. Estos extractos son publicados, generalmente, por el Departamento de Agricultura y por el *Bolletín de la Salud Pública* de Massachusetts.

Deberíamos publicar también folletos de esta clase. Desgraciadamente, los tiempos no son nada favorables a la publicación.

Sin embargo, la "Obra de la Vida menos cara", durante el último año de guerra, había encontrado medio de publicar alguno de estos folletos, acompañados de consejos culinarios prácticos, que son excelentes. Es lamentable que se haya detenido su publicación.

En unión de Henri Lebbe, bajo la protección del Comité nacional, hemos empezado por un folleto de ocho páginas, resumiendo los preceptos más convenientes para la alimentación de los hombres de deportes; ha aparecido al mismo tiempo que se abría el estudio Pershing. Sería deseable continuar esta obra publicando pequeños folletos: sobre la alimentación de los escolares, sobre el régimen de los trabajadores manuales y el de los sedentarios, sobre la alimentación de las madres y de las nodrizas, sobre el valor comparado desde el punto de vista higiénico y económico de ciertos alimentos. Cada vez que se presenta una cuestión nueva, sería útil verla tratada sucintamente y puesta al alcance del público; por ejemplo, sería interesante en este momento mostrar cómo se puede reemplazar la carne fresca por alimentos equivalentes, y hacer resaltar las ventajas de la carne congelada, para enseñar a los consumidores a pasarse sin los carneses en tanto que se nieguen a bajar sus precios según el curso del tráfico, y se confabulen para obtener beneficios excesivos en detrimento del público.

Cierto número de personas han emprendido esta tarea. Entre nuestros alumnos del curso de Higiene alimenticia los hay que se han hecho colaboradores nuestros, y que por

charlas, por conferencias, por cinematógrafo, por artículos publicados en los grandes periódicos diarios, en París y en provincias, se esfuerzan, con talento, en propagar las nociones científicas y económicas, indispensables de conocer sobre la nutrición. Su labor es buena y útil.

La campaña de educación alimenticia, cuyas grandes líneas he trazado, se dirige al niño directamente, o por intermedio de sus padres.

Aunque compleja, es necesaria y no será vana. Todo lo que se hace por el niño, porvenir de la raza, produce sus frutos; el hombre está dotado de un espíritu receptivo inteligente, fácil de modelar; es esencialmente educable. Tan fácilmente recibe las buenas costumbres como las malas; hace tan bien el gesto higiénico como el antihigiénico. Depende el medio en que vive. Si tiene delante de sí ejemplos de limpieza y de higiene, se los asimila; si tiene malos ejemplos, los sigue. Al principio de la vida todo le es tan fácil como la vida adulta; no le gusta la carne pasada; necesita una larga educación de la suciedad alimenticia para tomarle el gusto; le pasa lo mismo con los alcoholes fuertes, que ofenden desde luego el sentido delicado del joven, como la morfina provoca vómitos antes de crear paraísos artificiales.

Si el niño tiene vicios, los ha tomado de nuestro ejemplo, del medio en el cual le hemos hecho vivir. Si es borracho, somos los responsables de ello.

Por el contrario, es curioso ver cómo los niños toman fácilmente la costumbre de la higiene. Ved con qué horror ciertos niños rehúsan beber en el vaso o comer con la cuchara de otra persona; cómo otros a pesar de ser muy comilones, desprecian el bombón que ha caído al suelo; cómo a todos les dá repugnancia encontrar un gusano en una fruta.

La higiene alimenticia, enseñada, por ejemplo, en este período de la vida, se establece sólidamente. Los ademanes higiénicos se hacen inconscientes, casi instintivos, y dirigen dichosamente la existencia.

Sucede de muy distinta manera con el hombre hecho, lleno de malas costumbres inveteradas y cargado de prejuicios; es difícil de corregir, y no se reeduca nunca perfectamente.

Los cirujanos saben bien que no se aprende la asepsia a partir de cierta edad; está formada por actos reflejos que han sido inculcados desde el principio de los estudios médicos; la limpieza de un cirujano depende de su primera educación. Sucede lo mismo con la higiene alimenticia.

La educación alimenticia no es útil solamente a los individuos, aprovecha a la colectividad. Por ella se transformarán poco a poco las costumbres de los hombres, y desaparecerán ciertas enfermedades que provienen de los vicios alimenticios. Como ya hoy son excepcionales los excesos de carne a que se entregaban nuestros padres, la gota se ha hecho muy rara; está llamada a desaparecer. La obesidad, la jaqueca y ciertas diabetes, unidas a la sobrealimentación, serán suprimidas cuando los hombres se resignen a la sobriedad. Había desaparecido en Alemania, durante la guerra, bajo el influjo de la restricción alimenticia forzada.

También el alcoholismo con sus accidentes hepáticos, nerviosos, mentales, debería desaparecer, si las naciones tuvieran la firme voluntad de abolirlo, y no deberían quedar más que algunos borrachos irreductibles, como hay algunos morfímanos por el mundo.

En cuanto a las enfermedades infecciosas cuyo germen se introduce

por el tubo digestivo—la fiebre tifoidea, el cólera, la disenteria,—y a las enteritis provocadas por parásitos intestinales, son ya menos frecuentes que en otros tiempos, y están llamadas a desaparecer con los progresos de la higiene alimenticia, y, en particular, con el uso del agua de beber esterilizada. La misma tuberculosis en la proporción en que depende de la alimentación infantil, deberá disminuir.

Tal es la importancia de los resultados que pueden esperarse de la educación alimenticia. Si es precoz y generalizada, si se dirige a los niños y a su madre, borrará poco a poco de la patología una serie de enfermedades que dependen de los vicios de la alimentación, mejorará la salud de los individuos y la belleza de la raza.

Alcanzará el doble fin individual y social que el filósofo Guyau señalaba a una buena educación. Hagamos, pues, de ella justamente una de nuestras primeras preocupaciones.

MARCEL LABBE,

Prof. en la Facultad de Medicina de París.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común)

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 26 DE 1922 (DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra el reemplazante respectivo

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Alvarez, por Decreto número 9, fechado el 20 de Marzo de este año, para Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y nombro en su reemplazo al señor Antonio Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Miguel Herrera T., debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, y en lo sucesivo se llamará «El Gobierno», y Laureano González, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a sacar y poner en lugar en donde pueda tomarla la carreta, las siguientes piezas que serán de la madera nombrada «Marías», sin averías, grietas ni bucos.

Un árbol de treinta y un pies de largo por ocho y medio pulgadas de ancho y ocho de grueso, en ambos extremos.

Un árbol de siete pies de largo por ocho pulgadas en cuadro.

Tres tablones de veintidós pies de largo por doce pulgadas de ancho y seis y media de grueso.

Una pieza de diez y seis pies de largo por cuatro pulgadas de ancho y ocho de grueso.

Tres tablones de doce pies de largo por diez pulgadas de ancho y dos pulgadas de grueso.

2º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, una vez entregado el material arriba estipulado, y que esté en las condiciones contractuales y puesto en la-

gar donde lo pueda tomar la carreta, la suma de veinte balboas (B. 20.00).

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Hecho en doble ejemplar, en Los Remedios, a catorce de Mayo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL HERRERA G.

Rogado por Laureano González, firma,

Los Marquines.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 28 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 25 de Agosto de 1922.

Escritura número 69 de 9 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuela García viuda de Ureña, vende a José de Jesús y Cecilio Ureña, un lote de terreno llamado «El Cacique» en el Distrito de Santa María por la suma de B. 250.00 y con una superficie de 185 hectáreas 547 metros cuadrados.

Escritura número 114 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Pantaleón Mendoza y Petra García.

Escritura número 102 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Modesto Cedeño vende a Josefina de León viuda de Cedeño, dos lotes de terreno denominados «El Paso Hondo» y «El Bajo», ubicados en el Distrito de Los Santos, por B. 100.00 cada uno, con una superficie el primero de 2 hectáreas 5222 metros cuadrados y el segundo de 6 hectáreas 638 metros cuadrados.

Escritura número 976 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María Guadalupe Meneses.

Escritura número 980 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco Alvarado Arosemena vende a Dolores Hernández de Montserrat, una finca ubicada en Taboga que mide 190 metros cuadrados.

Escritura número 372 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rita Vázquez de Sandoval vende un lote de terreno ubicado en la población de Taboga a Rita Antonia Aguilar de Rivera por la suma de B. 75.00.

Escritura número 45 de 23 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Juan Pablo Moreno vende a Carmen Rivera una parte del terreno llamado «Medio», ubicado en el Distrito de Los Santos, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros cuadrados.

Escritura número 439 de 3 de Septiembre de 1914, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Armando Ramos, Aníbal y Manuel Ramos Auzón venden a Raúl José Calvo el terreno denominado «Mastranto», ubicado en el Distrito de Chime, por la suma de B. 1.000.00 y con una superficie de 100 hectáreas aproximadamente.

Telegrama de 22 de los corrientes, dirigido por el Jefe Municipal del Distrito de Boquete, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el auto de secuestro dictado a solicitud de Mateo Sison sobre una finca ubicada en dicho Distrito, perteneciente a Andrés Miranda.

Escritura número 975 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada «Panama Golf Club», domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 373 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Castillos Vivas, con el consentimiento de su esposa, constituye hipoteca a favor del doctor Oscar Terrán por la suma de B. 15.000.00, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y Juan Francisco Garcés N. hace una cancelación hipotecaria.

Escritura número 981 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se establece servidumbre de tránsito a favor de la «Panama Electric Company» sobre la finca denominada «La Carrasquilla».

Escritura número 54 de 14 de Julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Albert Lord Wilcock confiere poder especial al doctor Julio J. Fábrega.

Escritura número 37 de 9 de Febrero de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Daniel Saldana vende parte de una finca ubicada en Bugaba a Juan A. Muñoz.

Oficio número 212 de 24 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza de costas otorgada por Rubén Barahano en el juicio ordinario que seguía contra Gerardo Ortega y otros.

Oficio número 379 de 24 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de secuestro que pesa sobre la finca 3794, perteneciente a Adolfo y José María Alemán, en el juicio que contra dichos señores seguía Juan R. Jiménez.

Escritura número 982 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Vicente Meneses constituye hipoteca a favor de Ernesto Cordovez y Florencia de León de Cordovez sobre varios bienes ubicados en este Distrito.

Escritura número 40 de 17 de Febrero de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Manuel Araya Obaldía y el Personero Municipal adicionan la escritura número 273 del año próximo pasado, otorgada en esa misma Notaría.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veintidós de Septiembre próximo, se recibirán en el A. Ma. General del Gobierno, propuestas en pliegos cer-

dos, para la adjudicación del contrato de suministro de papel, cartulina y sobres para la Imprenta Nacional.

El pliego de cargos y especificaciones queda desde esta fecha en la Oficina del Almacén General del Gobierno, en donde podrá toda persona interesada examinarlos y estudiarlos durante las horas de despacho.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo en que constare que se ha depositado en el Banco Nacional el diez (10%) por ciento del valor de la propuesta que se haga.

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se comprarán y se dará preferencia en igualdad de circunstancias al que ofrezca por todo el lote.

A las tres de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Son condiciones generales de este remate todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—1

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hierbales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos hierbales, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer el número cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle del Peligro; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cerrado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mide veintidós metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas de cada para el remate, suma que deberá el postor si hubiese sido adjudicatario del remate no formular el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la casa en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922

MANUEL ESCALA A.
Tesorero Municipal

EDICTOS

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA.

Que por escritura pública número setenta y siete (77) de diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y dos, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Austín James Lewis, casado, jamaicano y carpintero; George Augustus Knight, casado, jamaicano y carpintero; Lawrence Forbes, casado, jamaicano y carpintero; Alfred Oscar Rawlins, soltero, médico y natural de Trinidad; John Morris, soltero, jamaicano y carpintero; Mortimer Christopher Bryant, soltero, jamaicano y jornalero; Frederick Emanuel Limbany, casado, jamaicano y jornalero; Norman Vician Sparks, casado, jamaicano y carpintero; Alfred Adolphus Prestwidge, casado, jamaicano y carpintero; Charles Benjamin Afflick, casado, jamaicano y comerciante; y David Adolphus Smith, viudo, jamaicano y agricultor, todos varones, mayores de edad, vecinos del Distrito de Bocas del Toro, basados en su carácter de socios accionistas de la sociedad anónima «The Shepherds Building and Commercial Company» y en virtud de constituir más de las dos terceras partes de los accionistas, han convenido en ratificar todo lo hecho por la Junta Directiva de la misma, y para cuyo efecto prorrogan por diez años más la referida sociedad, a contar desde el día 8 de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Que el domicilio o residencia de la sociedad seguirá siendo la ciudad de Bocas del Toro con la misma denominación «The Shepherds Building and Commercial Company», siendo el monto del capital asociado por los accionistas, el mismo que figura en la Escritura No. 23 de 26 de Enero de 1909, inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo 3, Folio 317, Asiento 352; de tres mil cuatrocientos cincuenta balboas, dividido en trescientas acciones, y seguirá siendo administrada en la misma forma que lo previene el contrato de la escritura primitiva, y vigente en todas las cláusulas de la misma.

Bocas del Toro, Agosto 18 de 1922.

ADOLFO CERVERA.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Matosón, vecino de este Distrito, se halla depositado un cerdo macho de ceba, de color cano, como de medio metro de alto más o menos, y sin señales naturales ni artificiales de ninguna clase.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Matosón mencionado, como bien vacante que hace ocho meses aproximadamente anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Llano Santo, comprensión de este Distrito.

Y para que todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer oportunamente se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar visible de esta Alcaldía y en lo más concurrido de la población. Una vez vencido el término arriba expresado sin que nadie se hubiese presentado a hacer formal reclamo, el animal referido se reavaluado por peritos y dado en su justa pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 1601.

Copia de este edicto será enviada a la Imprenta Nacional para que sea publicada por tres veces en la GACETA OFICIAL, conforme a lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

El Secretario,

3 vs.—1

ENRIQUE CASTILLO

R. Vargas

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Quintros, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potro de color bayo carreo, como de seis cuartas de alto, de cinco años de edad aproximadamente y marcado a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Quintros como bien vacante que desde hace cuatro años más o menos anda vagando por los llanos de Estero Salado, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido.

En obediencia a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta población, por el término de treinta días hábiles, a fin que el que se crea tener derecho sobre el animal denunciado haga su reclamo en tiempo oportuno, pues de lo contrario será avaluado por peritos y vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Asimismo remítase copia de este edicto a la Imprenta Nacional para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo establecido por el Código Judicial en su artículo 1433.

Fijado hoy a las 3 p. m.

Aguadulce, Agosto 12 de 1922.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

3 vs.—1

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Natá, a quienes interese.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Filás, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, como de 3 años de edad, sin fierro ni señal de sangre conocida; la misma que ha sido denunciada en la fecha por éste como bien sin dueño conocido y la que pastaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la echó afuera por no ser suya, tomándola el denunciante en el llano de El Limón, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no presentare reclamación al respecto, se avaluará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su resorte.

Natá, Agosto 14 de 1922

El Alcalde,

OLTAVIDO BERNOCAL.

El Secretario,

Victor González.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Manzanilla,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Pérez, vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rojo, marcada a fuego así: 34, en la parte de la pata izquierda y la sangre en un semicírculo en el extremo de ca-

da oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, ojinegro, cachos abiertos y el izquierdo despuñado.

Está criando ternero color rosco, de seis meses de edad, más o menos, sin señal alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta publicación y se envía un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO,

El Secretario,

M. Antón Moreno.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pupilas así: 1224, 0, y las dos últimas mostrenas, las que por no tener dueños conocidos y pastar en propiedades ajenas, denunció a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrenas.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha 17 y en la pata izquierda 0, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población, y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo a animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SOTENTES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—21